

**Asamblea General**

Distr. general
29 de noviembre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Temas 63 y 129 del programa

Informe del Consejo de Derechos Humanos**Presupuesto por programas para el bienio 2010-2011****Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones
y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos
Humanos en su 15º período de sesiones****Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos
Administrativos y de Presupuesto**

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado una versión anticipada del informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su 15º período de sesiones (A/65/333/Add.1). Durante el examen del informe, la Comisión se reunió con representantes del Secretario General, que proporcionaron información adicional e hicieron aclaraciones.
2. El informe del Secretario General se ajusta al procedimiento aprobado en la parte V de la resolución 63/263 de la Asamblea General, en que la Asamblea hizo suyas las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Consultiva (véase A/63/629, párr. 10) en el sentido de que era positiva la presentación anual de las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos (véase párr. 8 *infra*).
3. La Comisión Consultiva observa que el Consejo, en su 15º período de sesiones, celebrado en 2010, aprobó seis resoluciones y dos decisiones que entrañan necesidades de recursos por un total de 10.013.600 dólares (en cifras netas), de los cuales 7.911.400 dólares corresponden al bienio 2010-2011 y 2.102.200 dólares, al bienio 2012-2013. En la sección II del informe del Secretario General se presenta información detallada sobre las necesidades adicionales derivadas de cada resolución y decisión, y en los anexos I y II se resumen las necesidades (nuevas y permanentes) relacionadas con el 15º período de sesiones.



4. El Secretario General indica que se presenta una adición a su informe sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos (A/65/333/Add.1) debido a que algunas de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su 15º período de sesiones, celebrado del 13 de septiembre al 1 de octubre de 2010, exigen la adopción de medidas inmediatas y la ejecución requiere recursos adicionales, entre ellos recursos para servicios de conferencias para las reuniones que no están incluidas en el calendario de conferencias.

5. Para el bienio 2010-2011 se estima que se necesitará una suma de 4.622.000 dólares (en cifras netas) para la ejecución de actividades de carácter permanente previstas en las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 15/2, 15/8, 15/12, 15/14, 15/15, 15/18, 15/20, 15/22, 15/24, 15/27 y 15/28, y en la declaración de la Presidencia PRST/15/1, para las cuales ya se han consignado créditos en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Los recursos necesarios correspondientes a nuevos mandatos derivados de las resoluciones 15/6, 15/7, 15/18 (nuevo en parte), 15/21, 15/23 y 15/26, y de las decisiones 15/116 y 15/117, estimados en 3.289.400 dólares (en cifras netas) y reducidos en 147.100 dólares procedentes de la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal) no se han incluido en el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. El Secretario General se propone sufragar la suma de 967.500 dólares (en cifras netas) con cargo a la consignación aprobada para el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011, y el saldo de 2.321.900 dólares (en cifras netas), con cargo al fondo para imprevistos para el bienio 2010-2011.

6. Para el bienio 2012-2013, las resoluciones 15/7, 15/21, 15/23 y 15/26 producen necesidades adicionales de recursos por un total de 2.102.200 dólares (en cifras netas) más 136.500 dólares para contribuciones del personal, compensados por una suma equivalente en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal). La Comisión Consultiva observa que esos recursos se considerarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013.

7. El Secretario General, en los párrafos 28 a 30 de su informe, presenta una explicación de los recursos adicionales solicitados en apoyo de la aplicación de la resolución 15/23, sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer. En respuesta a sus indagaciones se proporcionó a la Comisión Consultiva una descripción de las funciones del personal propuesto a ese respecto, que indicó que había cierta superposición de las tareas de los puestos de categoría P-4 y P-3 propuestos. **En consecuencia, la Comisión Consultiva recomienda recursos para el establecimiento, en la partida de personal temporario general, de un puesto de categoría P-4, uno de categoría P-2 y uno del Cuadro de Servicios Generales (Otras Categorías), así como para servicios de consultores durante nueve meses en relación con la aprobación de la resolución 15/23 sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer.**

8. La Comisión Consultiva tiene presente el plazo que media entre la aprobación de las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos y la consiguiente aprobación de los recursos necesarios por la Asamblea General. A ese respecto, la Comisión recuerda su recomendación de que se mantengan las modalidades actuales para el examen de las necesidades financieras derivadas de las resoluciones y decisiones del Consejo, aunque con una periodicidad anual (véase

A/63/629, párr. 10). La Comisión Consultiva recomienda que el Secretario General considere la posibilidad de examinar opciones para agilizar y sincronizar las solicitudes de recursos relacionadas con las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos con las solicitudes de recursos en relación con el proyecto de presupuesto por programas de la Secretaría.

9. La Comisión Consultiva recomienda que se aprueben las propuestas del Secretario General (véase A/65/333/Add.1, párrs. 41 a 47) con sujeción a las observaciones y recomendaciones que formula en el párrafo 7 *supra*.
